



LIGA MUNICIPAL DOMINICANA -LMD- Sub-Secretaría Administrativa y Financiera

ACTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO COMPRA MENOR NO. LMD-DAF-CM-2022-0044, PARA LA COMPRA DE UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$1,200,000.00), LOS CUALES SERAN UTILIZADOS COMO APOYO A LOS TRABAJOS DE FUNCIONARIOS Y DILIGENCIAS RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES QUE EN ESTA INSTITUCION SE REALIZAN.

Acta No. 2022-0065. - En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), siendo las quince horas de la tarde (15:00 p. m.), se han reunido en el domicilio y asiento social de la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, sito en la Ave. Jiménez Moya, Esq. Correa y Cidrón, del Centro de los Héroes, Distrito Nacional, la **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera de la Liga Municipal Dominicana**, la **LICDA. LOURDES MIRABAL**, quien ostenta la representación antes mencionada, emite la presente acta: El único punto de la agenda de esta reunión es el conocimiento del **Concurso de Compra Menor No. LMD-DAF-CM-2022-0044, para la Compra de Un Millón Doscientos Mil Pesos dominicanos con 00/100 (RDS\$1,200,000.00), de Combustibles en Tickets, los cuales serán utilizados como apoyo a los trabajos de Funcionarios y Diligencias relacionadas con las actividades que en esta Institución se realizan.**

Para este Concurso de Compra Menor, se hicieron invitaciones directas, mediante el portal del órgano rector de Compras y Contrataciones. Atendiendo a la Convocatoria cursada, **dos (02) Oferentes** participaron y presentaron **Ofertras en firme**, las cuales aparecen a continuación:

- 1- GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. R. L.**
- 2- ESTACION DE SERVICIOS CORAL, S. R. L.**

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO PARA LA ADJUDICACION:

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, y el Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, constituyen el marco legal para todos los procesos de compras y contrataciones públicas del Estado y sus instituciones.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de las facultades legales establecidas en los instrumentos normativos, precedentemente señalados, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, procedió a la aprobación del Pliego de Condiciones Específicas / Fichas Técnicas o Términos de Referencias del **Concurso de Compra Menor No. LMD-DAF-CM-2022-0044, para la Compra de Un Millón Doscientos Mil Pesos dominicanos con 00/100 (RDS\$1,200,000.00), de Combustibles en Tickets, los cuales serán utilizados como apoyo a los trabajos de Funcionarios y Diligencias relacionadas con las actividades que en esta Institución se realizan.**

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley No.340-06 establece lo siguiente: “La adjudicación se hará a favor del oferente, cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.

CONSIDERANDO: Que la Ficha Técnica o Termino de Referencia contiene las reglas por las que habrán de regirse Las Partes en el presente proceso de Compras Menores, así como el trámite, mecanismo y formalidades del procedimiento, las condiciones de la contratación, su preparación y ejecución, toda vez que en él se especifica el objeto de la contratación y se prescriben los derechos y obligaciones de los participantes,

CONSIDERANDO: Que los oferentes deben ajustar sus propuestas a la Ficha Técnica o Termino de Referencia, bajo sanción de ser estas declaradas inadmisibles o desestimadas, si aquello no ocurriese.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento con los procedimientos: “Las ofertas serán presentadas en los términos y formas establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas. La información que se entregue estará identificada en dos (02) ofertas por separado; la primera, con los elementos de solvencia, idoneidad y capacidad, los cuales serán evaluados y calificados. La segunda oferta, se considerará, cuando el oferente hubiera alcanzado la calificación; en ésta última, se adjuntarán las condiciones de carácter técnico económico que permitan evaluar si se cumplen las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones, y cuál oferta es la más conveniente a los intereses institucionales y nacionales”.

CONSIDERANDO: Que, en el Pliego de Condiciones Específicas, la descripción de los bienes objeto del presente Concurso de Compra Menor se encuentran descritos, y las características y especificaciones técnicas de cada uno de los bienes requeridos fueron indicados en el Pliego.

CONSIDERANDO: Que conforme al Pliego de Condiciones Específicas se establece lo siguiente: “Evaluación Oferta Económica. Esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, evaluará y comparará únicamente las Ofertas que se ajustan sustancialmente al Pliego de Condiciones Específicas, bajo el criterio de mejor calidad y precio ofertado de los productos”

CONSIDERANDO: Que, atendiendo a la Convocatoria cursada a través del Portal de la Dirección de Contrataciones Públicas, **dos (02) Oferentes** participaron y presentaron Ofertas, estas son:

1)- GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. R. L. y ESTACION DE SERVICIOS CORAL, S. R. L., las cuales presentaron propuestas técnicas y económicas (Sobre A y B), las mismas han sido ponderadas por esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**.

CONSIDERANDO: Que fruto de la evaluación y ponderación de las propuestas técnicas y económicas (Sobres A y B) presentadas por los participantes u oferentes, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, se procederá a la adjudicación correspondiente, amparado en los instrumentos legales precedentemente indicados, en base a los criterios contemplados en la mencionada Ley 340-06 y en el Pliego de Condiciones Específicas.

CONSIDERANDO: Que de las **dos (02)** Propuestas Técnicas y Económicas presentadas, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana (LMD)**, pudo comprobar que las **dos (02)** de estas Propuestas: **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. R. L.**, conforme al análisis, la misma **CUMPLE**, técnicamente con los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los ITEMS completos, productos según la descripción, **en cuanto al descuento ofrece ocho pesos dominicanos con 00/100 (RDS\$8.00) por galón de combustible, para un total de un tres punto ocho por ciento (3.08%) promedio bonificado en tickets de combustible, según promedio de gasoil premium y gasolina premium a consumir, y presencia de Estaciones a nivel nacional, y ESTACION DE SERVICIOS CORAL, S. R. L.**, conforme al análisis, la misma **CUMPLE**, técnicamente con los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los ITEMS completos, productos según la descripción, **en cuanto al % de descuento ofrece un seis por ciento (6%) bonificado en tickets de combustible, de la totalidad de la oferta, con presencia de Estaciones a nivel nacional.** Por lo que los **dos (02) Oferentes** fueron Habilitados en el presente proceso.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el párrafo del artículo 102 del Decreto 543-12, en el orden de los lugares ocupados, el Oferente **ESTACION DE SERVICIOS CORAL, S. R. L.**, de acuerdo a la evaluación, presentó la propuesta que resulta ser la mejor, acorde a nuestros requerimientos solicitados, presento los ITEMS requeridos completos, **con presencia de estaciones de combustibles a nivel nacional, con mayor porcentaje (%) de descuento, ofreciendo un seis por ciento (6.00%) bonificado en tickets de combustible, de la totalidad de la oferta**; quedando la misma en **Primer Lugar**, ya que resultó ser la Oferta en firme de más condiciones; Así también por lo establecido en el **informe técnico**, según comunicación de fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), emitida por el señor **Anthony Genaro Rodríguez Germosén, Director Administrativo, de la Liga Municipal Dominicana**, quien fungió como Perito Evaluador, para los Oferentes participantes según los **ITEMS** presentados; los demás Oferentes quedaron según el Lugar, por su oferta económica (formulario SNCC.F,033), cuyo detalle es el siguiente:

<u>EMPRESA OFERENTE</u>	<u>MONTO OFERTADO RDS</u>	<u>LUGAR OCUPADO</u>
ESTACION DE SERVICIOS CORAL, S. R. L.	1,200,000.00	Primer Lugar
GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. R. L.	1,200,000.00	Segundo Lugar

Por todo lo antes expuesto, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que les confieren la Ley No. 340-06, el Reglamento de Aplicación No. 543-12, y en cumplimiento con las disposiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas / Fichas Técnicas o Términos de Referencias, elaborado para tales fines y efectos, después de analizar y evaluar las propuestas presentadas por cada uno de los Oferentes, tomando en consideración las Evaluaciones Técnicas, Legales y Económicas de las Empresas participantes; **DECIDE** lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: Ordena la **ADJUDICACION** del Concurso de Compra Menor No. **LMD-DAF-CM-2022-0044**, para la Compra de Un Millón Doscientos Mil Pesos dominicanos con 00/100 (RDS1,200,000.00), de Combustibles en Tickets, los cuales serán utilizados como apoyo a los trabajos de Funcionarios y Diligencias relacionadas con las actividades que en esta Institución se realizan, al Oferente **ESTACION DE SERVICIOS CORAL, S. R. L.**, según las especificaciones ofertadas, por un monto total de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS1,200,000.00)**.

SEGUNDO: Ordena la notificación de la presente Acta a los Oferentes participantes, para su conocimiento y fines de lugar, así como difundirla en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y de la Liga Municipal Dominicana.

En fe de todo lo cual, y para que conste de tal manera, se levanta la presente Acta, que después de leída y aprobada, fue firmada en la última hoja, y rubricada en cada una de las hojas restantes.

Lourdes Mirabal

LICDA. LOURDES MIRABAL
Sub-Secretaría Administrativa Y Financiera
de La Liga Municipal Dominicana

